



CV 085-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN CAMARA DE GANADEROS DEL VALLE DE LA ESTRELLA PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **GLORIA ABRAHAM PERALTA**, mayor, divorciada, doctora en Sociología, especialista en Comercio Internacional Agrícola, con cédula de identidad número uno cuatrocientos dieciséis cero cincuenta y seis, vecina de San José de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 001-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **Asociación Cámara de Ganaderos del Valle de la Estrella**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica 3-002-123803, representada en este acto por **BORIS DOMINGO OROCU GUTIERREZ**, cédula de identidad número 1-324-617, en su condición Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Maximización en el uso de las áreas de pastoreo mediante prácticas agro-conservacionistas en el distrito del Valle de la Estrella" siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Valle de la Estrella, según consta en expediente administrativo RBA/DRHA/N°2-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su

reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Valle de la Estrella y el Comité Técnico Regional según consta en la página 22 del documento del proyecto, el acta N°2 del Comité Técnico Regional y el oficio DEA 36-2010 del 19 de Mayo del 2010 ampliado mediante oficio DEA-058-2010.

- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 340/2010 del 09 de Setiembre del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación Cámara de Ganaderos del Valle de la Estrella**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- Compra e instalación de dos picadoras de pasto.
- Construcción de 1 biodigestor.
- Construcción de 400m de drenajes.
- Establecimiento de 1 hectárea de banco forrajero de nacedero.
- Establecimiento de 10,75 km de cerca viva.
- Establecimiento de 2,25 hectáreas de banco forrajero de pasto.
- Establecimiento de 31 hectáreas de pasto mejorado.
- Establecimiento de 5 saladeros.

- Establecimiento de 700m de cercas eléctricas.
- Infraestructura para el manejo semiestabulado de ganado en siete fincas con un total de 389m².
- Siembra de 1300 árboles para protección de cuerpos de agua.

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- Ambientales:** reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; protección de los cuerpos de agua (quebradas, ríos, etc.); aumento de la cobertura vegetal con los cual se contribuye con la captura de dióxido de carbono (CO₂); mejorar la condiciones para la vida silvestre.
- Sociales:** mejores condiciones para el trabajo; fortalecimiento de valores de producción más limpia por parte de la Organización; motivación de los productores lo cual es muy importante en momentos en los cuales la actividad ganadera enfrenta condiciones difíciles debido a bajos precios.
- Económicos:** aumento del rendimiento (kg de carne por ha por año) y los índices reproductivos del ganado; reducción de los costos de producción mediante la utilización de recursos forrajeros proteicos y energéticos producidos en la finca; mejora de las condiciones para obtener mayores ingresos por venta de ganado.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El MAG por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Valle de la Estrella, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Valle de la Estrella basado en el dictamen técnico,

emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del MAG, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 340/2010 del 09 de Setiembre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡5.732.422 (cinco millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintidós colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta cláusula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Maximización en el uso de las áreas de pastoreo mediante prácticas agro-conservacionistas en el distrito del Valle de la Estrella" avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Valle de la Estrella y el Comité Técnico Regional, según consta en la página 22 del documento del proyecto, el acta N°2 del Comité Técnico Regional, el oficio DEA 36-2010 del 19 de Mayo del 2010 ampliado mediante oficio DEA-058-2010 y la

recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 340/2010 del 09 de Setiembre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las quince horas del día 21 de setiembre del 2010.

Sra. Gloria Abraham Peralta
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Sr. Boris Domingo Orocu Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS DEL VALLE DE LA ESTRELLA.

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

M. Muñoz
4/10/10

